

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO YARUQUÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador plantea que “(...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”

Que, el artículo 26 de la carta magna establece que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

Que, la referida norma establece en su Artículo 331 que, “El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades”.

Que, en la misma normativa, su artículo 356 indica que “(...) Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior establece en el Art. 86.- “Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales a quienes se les debe garantizar un ambiente de respeto a sus derechos y a su integridad física, psicológica y sexual.

Que, el Modelo de Evaluación Externa 2024 del CACES exige la existencia de políticas, normativas y acciones afirmativas que aseguren el bienestar institucional, la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de la comunidad educativa;

Que, el Art. 84 del Estatuto del ISTEY establece que “La Unidad de Bienestar Institucional es la encargada de promover los derechos de los estudiantes, profesores y demás personal del instituto y la encargada de desarrollar procesos de orientación vocacional y profesional, garantizar la permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo además de la obtención de ayudas económicas, becas, estímulos y créditos u otros servicios asistenciales”.

Que, es necesario fortalecer la gestión del bienestar institucional, las acciones afirmativas y el bienestar psicológico, como componentes esenciales para la calidad.

Por cuanto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y considerando la importancia de contar con una normativa interna adecuada que permita viabilizar su aporte a la sociedad, resuelve expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, ACCIONES AFIRMATIVAS
Y PROPUESTA PEDAGÓGICA DE BIENESTAR PSICOLÓGICO DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO YARUQUÍ.**

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. - Regular la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones de bienestar institucional, acciones afirmativas y bienestar psicológico, garantizando la inclusión, equidad, salud integral y desarrollo humano de la comunidad educativa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. - El reglamento es de cumplimiento obligatorio para estudiantes, docentes, personal administrativo y autoridades.

Artículo 3. Principios. – Los principios que rigen la ejecución del presente reglamento son:

- a) Equidad e inclusión
- b) Respeto a la diversidad
- c) Bienestar integral
- d) Igualdad de oportunidades
- e) Prevención y promoción del bienestar psicológico
- f) Mejora continua

CAPÍTULO II: BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 4. Definición y alcance. - El bienestar institucional comprende el conjunto de servicios, programas y acciones orientados a satisfacer las necesidades físicas, psicológicas, sociales, culturales y económicas de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente seguro, saludable y propicio para el aprendizaje y la convivencia armónica.

Artículo 5. Componentes del bienestar institucional. – A los efectos del cumplimiento de la presente normativa, son componentes del bienestar institucional los siguientes:

- a) Salud física y mental
- b) Seguridad y salud ocupacional
- c) Servicios de alimentación y nutrición
- d) Apoyo socioeconómico y becas
- e) Accesibilidad y adaptaciones para personas con discapacidad
- f) Actividades deportivas, artísticas y culturales
- g) Orientación y acompañamiento psicológico
- h) Programas de prevención de violencia, acoso y discriminación

Artículo 6. Responsables. - La Unidad de Bienestar Institucional, en coordinación con las autoridades académicas y administrativas, planificará, ejecutará y evaluará las acciones de bienestar, garantizando la participación de la comunidad educativa.

Artículo 7. Seguimiento y evaluación. - Se implementarán mecanismos periódicos de seguimiento, evaluación y mejora de los servicios y programas de bienestar, considerando la retroalimentación de los beneficiarios y los indicadores de calidad establecidos por el CACES.

CAPÍTULO III: ACCIONES AFIRMATIVAS

Artículo 8. Definición. - Se entienden como acciones afirmativas al conjunto de políticas, normas y prácticas institucionales orientadas a eliminar toda forma de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para personas en situación de vulnerabilidad (personas con discapacidad, pueblos y nacionalidades, género, orientación sexual, entre otros) que forme parte de la comunidad académica del ISTDY.

Artículo 9. Políticas institucionales para el cumplimiento de las acciones afirmativas. - Para garantizar las acciones afirmativas en el ISTDY, se establecen las siguientes políticas institucionales:

- a) Reservas de cupos y becas para grupos prioritarios: El ISTDY reservará y asignará un porcentaje de cupos y becas en cada periodo académico para personas pertenecientes a grupos prioritarios definidos en la normativa nacional (personas con discapacidad, pueblos y nacionalidades, género, situación de vulnerabilidad socioeconómica). Los procesos de asignación serán públicos, transparentes y documentados, y se basan en criterios objetivos y procedimientos reglamentados. La institución llevará un registro anual y público de las adjudicaciones y el impacto de estas medidas.
- b) Adaptaciones curriculares y físicas: El ISTDY implementará adaptaciones curriculares individuales y adecuaciones físicas, tecnológicas y de acceso para estudiantes con necesidades educativas especiales, discapacidad u otras condiciones que así lo requieran. Estas adaptaciones se planificarán desde el ingreso, sustentándose en

informes técnicos, y se implementarán con apoyo interdisciplinar, garantizando la participación activa del estudiante y la conformidad con estándares nacionales de accesibilidad educativa.

- c) Apoyo académico y psicológico diferenciado: Se ofrecerá acompañamiento académico personalizado y atención psicológica específica para estudiantes de grupos prioritarios o en situación de riesgo. El ISTD desarrollará protocolos de detección, intervención, seguimiento y evaluación del impacto, asegurando la confidencialidad y la pertinencia de las acciones. Los planes de apoyo estarán documentados y su efectividad será monitoreada de manera periódica.
- d) Participación en la vida institucional: La institución promoverá y garantizará la participación de los grupos prioritarios en órganos colegiados, comités, proyectos y actividades institucionales de docencia, investigación, vinculación y gestión. Esto incluirá mecanismos de representación, consulta y construcción colectiva de políticas inclusivas y la documentación de los resultados y participación alcanzados.
- e) Sensibilización y capacitación en derechos humanos y no discriminación: El ISTD desarrollará de manera planificada campañas, talleres y procesos de formación dirigidos a toda la comunidad educativa sobre derechos humanos, igualdad de género, prevención de la discriminación y la violencia, e interculturalidad. Estas intervenciones se programarán anualmente, debiendo contar con registros de participación y evaluaciones de impacto, con el objetivo de fortalecer una cultura institucional inclusiva, ética y respetuosa.

Artículo 10. Procedimiento y evidencias. – Para el proceso de ejecución se deberán cumplimentar los siguientes pasos:

1. Registro y seguimiento de beneficiarios de acciones afirmativas
2. Informes periódicos sobre impacto y resultados
3. Protocolos de atención y denuncia de discriminación
4. Inclusión de criterios de igualdad en los procesos de selección y promoción

Artículo 11. Responsables. - La Unidad de Bienestar, en coordinación con las Comisiones que a estos efectos se creen y con las autoridades del ISTD, velará por la aplicación efectiva de las acciones afirmativas y la generación de evidencias para los procesos de evaluación y acreditación.

CAPÍTULO IV: PROPUESTA PEDAGÓGICA DE BIENESTAR PSICOLÓGICO

Artículo 12. Objetivo. - Promover el bienestar psicológico de la comunidad educativa a través de una propuesta pedagógica integral, basada en la prevención, promoción y atención de la

salud mental, el desarrollo de habilidades socioemocionales y la construcción de ambientes positivos para el aprendizaje.

Artículo 13. Estrategias y programas. – El ISTDY, para dar cumplimiento al objetivo del presente capítulo establece las siguientes estrategias y programas:

- a) Programas de intervención positiva: mindfulness, educación emocional, resiliencia, autoestima y habilidades sociales
- b) Talleres y campañas de prevención del acoso, violencia y consumo de sustancias
- c) Orientación y acompañamiento psicológico individual y grupal
- d) Espacios de escucha y contención emocional
- e) Capacitación docente en identificación y canalización de casos de riesgo
- f) Evaluación semestral de la percepción de bienestar psicológico en la comunidad educativa

Artículo 14. Integración curricular y extracurricular. – Con el objetivo de lograr un correcto cumplimiento de las estrategias y programas para el bienestar psicológico, el ISTDY establece la siguiente estrategia de integración curricular y extracurricular:

- a) Inclusión de módulos sobre bienestar psicológico en el currículo
- b) Actividades extracurriculares que promuevan la convivencia, el respeto y la empatía
- c) Proyectos de servicio comunitario enfocados en la salud mental y el bienestar

Artículo 15. Seguimiento y evaluación. – Con el objetivo de valorar el resultado de las acciones realizadas se establece el procedimiento de seguimiento y evaluación basado en:

- a) Aplicación de instrumentos para medir el bienestar psicológico y el impacto de las intervenciones
- b) Informes semestrales de resultados y recomendaciones de mejora
- c) Registro de casos atendidos y acciones realizadas

Artículo 16. Responsables. – La Unidad de Bienestar institucional, en coordinación con las autoridades académicas, liderará la implementación, seguimiento y evaluación de la propuesta pedagógica de bienestar psicológico.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Revisión y actualización. - El presente reglamento será revisado al menos cada dos años, o cuando lo exijan cambios normativos o recomendaciones de los entes evaluadores.

Artículo 18. Vigencia. - Entra en vigor tras su aprobación y publicación oficial.

Artículo 19. Derogatoria. - Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

Dado en la Parroquia Yaruquí, del Distrito Metropolitano de Quito, D.M., en Sesión Ordinaria OCS-SO-007-2025 del Órgano Colegiado Superior del ISTDY, desarrollada el 14 de julio de 2025.



Mgtr. Javier Hernando Garzón Espinoza

RECTOR ISTDY

En mi calidad de secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Yaruquí, CERTIFICO que el presente Reglamento fue discutido y aprobado en sesión OCS-SO-007-2025 desarrollada a los catorce (14) días del mes de julio de 2025.

Lo certifico. -



Srta. Camila Alexandra Pisuña Chicaiza

SECRETARIA OCS

ANEXOS

Anexo 1: Elementos a considerar para el registro de beneficiarios de acciones afirmativas

- Nombre
- Grupo prioritario
- Tipo de acción afirmativa recibida
- Fecha de ingreso
- Seguimiento y resultados
- Observaciones

Anexo 2: Protocolo de atención psicológica

1. Detección o autorreporte del caso
2. Entrevista inicial y registro
3. Diseño de plan de intervención
4. Seguimiento y evaluación
5. Cierre y recomendaciones

Anexo 3: Elementos para el diseño de la encuesta de percepción de bienestar psicológico

- a) Escala Likert sobre satisfacción, apoyo recibido, clima institucional, percepción de inclusión y bienestar emocional
- b) Preguntas abiertas para sugerencias y necesidades

Anexo 4: Elementos fundamentales para el informe semestral de bienestar institucional

- a) Actividades realizadas
- b) Número de beneficiarios
- c) Resultados y logros
- d) Dificultades y oportunidades de mejora
- e) Recomendaciones